



Reino de los Países Bajos

-Boletín Instituto Centroamericano de Gobernabilidad ICG No. **73 / 06 febrero de 2016**

Boletín del Instituto Centroamericano de Gobernabilidad ICG se entrega a 17228 direcciones en América Latina, EEUU, Canadá y Europa con el fin de informar a los avances del estado de derecho, la gobernabilidad y la democracia en la región. **(Es posible darse de baja al responder este correo electrónico y solicitar que bajar el sistema)**

El modelo de ICG es, históricamente, uno de los pocos que contempla un conjunto de indicadores basados en "mejores prácticas" dirigidas a definir los parámetros para las reformas legales e institucionales en América Central. El modelo es una herramienta de trabajo útil para los parlamentos, partidos políticos y los responsables políticos.

El Instituto Centroamericano de Gobernabilidad (ICG) – es una ONG centroamericana con 15 años de experiencia en la gobernanza y la cooperación democrática en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá- está lanzando este año 2016 un Sistema Regional de Indicadores sobre Seguridad Ciudadana. Este proyecto fue apoyado por el Gobierno de los Países Bajos de 2013 a 2015. El instrumento se basa en 4 variables, 15 dimensiones y 198 indicadores legales en 4 áreas

- Los indicadores de prevención social (sistema educativo y de la salud; a nivel nacional y local) 32 indicadores.
- Cuerpos policiales y de seguridad indicadores (Legislación sobre medidas de represión en los Ministerios de Seguridad y los organismos policiales a nivel central y municipal, incluyendo legales y detener y prácticas de detención) 54 indicadores.
- Indicadores Judiciales en el proceso penal y las garantías procesales (Disposiciones Legales de la Rama Judicial y de la observación y auto-ejecución de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos sobre las garantías procesales y jurídicas). 72 indicadores.
- El sistema de prisiones y sus políticas de adaptación social. 40 indicadores

Metodología ICG's y niveles de asistencia en comparación con otros países de América Latina.

La mayor parte de los "observatorios" y "sistema de indicadores" sobre la violencia y la seguridad ciudadana en Centroamérica existentes y previos desarrollados, se han basado en indicadores empíricos e inductivos, útil para medir y evaluar el desempeño del sistema político (por ejemplo,% de los detenidos por los cuerpos policiales en las zonas urbanas y rurales;% de los homicidios o agresiones contra personas o propiedades personales para 10.000 habitantes,% de los casos resueltos por las oficinas judiciales de acuerdo con el crimen o delito grave, etc.) Estos "indicadores modelo empírico-" han sido ampliamente útil para desarrollar una amplia base de diagnóstico de la realidad centroamericana. De hecho, América Central es considerada por la cooperación internacional una de las más diagnosticada regiones del mundo la mayoría.

TEMA. ¿Las Políticas Coercitivas, utilizadas por los Gobiernos de Guatemala, Honduras y El Salvador para el caso de de los jóvenes MARAS, violan los derechos humanos?

En este nuevo boletín del ICG, nos concentraremos en los resultados del estudio sobre Sistema de indicadores sobre seguridad ciudadana para América Central, en los resultados arrojados de los indicadores 72, 74, referentes al tema en mención: Políticas Coercitivas: crimen Organizado con especificación en las pandillas y bandas criminales, juveniles.

Al respecto podemos comprobar y relacionar de la investigación los siguientes resultados:

- 1) Indicador #72 que mide si la ley define y señala taxativamente las conductas incluidas dentro del marco de crimen organizado.

Referente a Guatemala, nos encontramos que se cuenta con la ley contra la delincuencia organizada, Dto. No. 21-2006 del Congreso de la República, la cual desarrolla en los artículos 2 al 11 las conductas que son consideradas como delincuencia organizada. En dicho cuerpo legal también se hace referencia a determinados delitos contenidos en otras leyes, como la Ley contra la Narcoactividad, Ley contra el Lavado de dinero u otros activos, Ley de Migración, Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, Código Penal, Ley contra la defraudación y el contrabando aduaneros, Ley de armas y municiones y los propios tipificados en la ley mencionada. Asimismo indica que en la comisión de los delitos contenidos en las leyes mencionadas, “se considera grupo delictivo organizado y organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos”.

En concordancia con las normas que tipifican la delincuencia organizada, institucionalmente se han conformado los órganos especializados para la averiguación de los hechos delictivos que dichas organizaciones realizan así como su persecución penal y la creación de los juzgados respectivos para los procesos en materia de narcotráfico y crimen organizado en general, así, existe una fiscalía especial contra el crimen organizado en el Ministerio Público, y delegaciones específicas de la PNC para cumplir con dicho fin, a nivel jurisdiccional, existen los juzgados de alto impacto, que son los encargados de impartir justicia en materia de crimen organizado. Sin embargo, hace falta reforzar el sistema para que la persecución y erradicación del crimen organizado sea más eficaz y eficiente en todos los niveles en el que dicho sistema se desarrolla.

En El Salvador, la Ley contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja de El Salvador establece en su artículo 1 ¹que se considera crimen organizado aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos.

Sin embargo, dicha Ley carece de profundidad en la descripción de las conductas que están tipificadas como crimen organizado. La carencia de taxatividad sobre las conductas que suponen la configuración del crimen organizado impide, en cierta medida, un acercamiento adecuado a los retos que dicha modalidad de delincuencia significa para el país.

Para el caso de Honduras, vemos que Código Penal Reforma Mediante Decreto Legislativo 23-2008, establece en su TERCER CONSIDERANDO: Que los nexos entre el terrorismo, lavado de activos y otras formas del crimen organizado transnacional agravan esta amenaza cuando son utilizados por los grupos terroristas como un mecanismo para financiar y apoyar sus actividades (...)

A partir del ARTÍCULO 335-A.- se tipifica el delito de financiamiento del terrorismo como una manifestación del crimen organizado por interpretación del tercer considerando.

¹ República de El Salvador. (22 de enero de 2007). *Ley contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja*. Recuperado el 10 de marzo de 2014, de Asamblea Legislativa de la República de El Salvador: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-contra-el-crimen-organizado-y-delitos-de-realizacion-compleja>

LEY SOBRE PRIVACIÓN DEFINITIVA DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO

DECRETO LEGISLATIVO 27-2010, en su ARTÍCULO 1. Resa: “ Esta Ley tiene por finalidad la lucha contra la criminalidad organizada de conformidad a lo establecido en la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y demás instrumentos internacionales ratificados por Honduras (...). En tanto, en su ARTÍCULO 3. INCISO 12: ACTIVIDAD ILÍCITA: es toda aquella actividad cometida con transgresión a la ley, tales como el enriquecimiento ilícito, lavado de activos, la narcoactividad, terrorismo, financiamiento al terrorismo, tráfico de personas, el secuestro extorsivo, la extorsión, chantaje, explotación sexual comercial, el tráfico de órganos humanos, el asesinato mediante pago, recompensa o promesa remuneratoria.

La legislación penal que regula estas conductas, se encuentra atomizada en diferentes normas, que remiten a una o diferentes manifestaciones del crimen organizado, siendo el lavado de activos una de ellas. Se han realizado diferentes reformas al Código Penal, entre ellas destaca la reforma introducida mediante Decreto Legislativo 23-2008 que introduce el delito de financiamiento del terrorismo como una conducta punible del crimen organizado ; el tercer considerando de este decreto afirma: **“CONSIDERANDO:** *Que los nexos entre el terrorismo, lavado de activos y otras formas del crimen organizado transnacional agravan esta amenaza cuando son utilizados por los grupos terroristas como un mecanismo para financiar y apoyar sus actividades .* Por su parte la **LEY SOBRE PRIVACIÓN DEFINITIVA DEL DOMINIO DE BIENES DE ORIGEN ILÍCITO**, contiene disposiciones tendientes a combatir el crimen organizado al tenor de su art. 1 y en su art. 3 define el concepto de actividad ilícita para los efectos de esa ley, sin embargo tal concepto es muy amplio y no define con claridad las conductas que se adecuan a cada delito.

Código	Valor	Variable	Elementos de Ponderación				
Variable 1	40%	Despliegue estratégico contra crímenes de alto impacto	Expertos país		Taller		
Código	Valor	Indicador	Expresión y existencia normativa 0.25%	Tipicidad estándar (bench marking) 0.25%	Exigibilidad (puesta en práctica) y Eficacia sistémica 0.50%	MAG 0-1	Total
Indicador 72	15%	La ley define y señala taxativamente las conductas incluidas dentro del marco de crimen organizado. Sí.....100% No.....0					
GUATEMALA			0.25	0.25	0.35	0.85	12.75%
EL SALVADOR			0.125	0.25	0.25	0.625	9.37%
HONDURAS			0.25	0.25	0.50	1	15%

2) Indicador #74 que mide la existencia de una estrategia nacional contra el crimen organizado (pandillas, bandas criminales, etc.), (Valoración 15%)

En el caso de Guatemala se observa que existe al menos el involucramiento de los cuerpos de policía y la Fiscalía General, se exige acciones en los distintos puntos de acceso al territorio nacional: fronteras, puertos y aeropuertos, y se establecen los protocolos de actuación, cooperación y responsabilidad compartida con la comunidad internacional.

En **El Salvador** no existe una estrategia nacional contra el crimen organizado en los términos definidos por el indicador.

El principal problema al que ha tenido que hacer frente El Salvador en relación con el crimen organizado ha sido principalmente asociado a las pandillas, en específico, las maras. En este sentido, el gobierno salvadoreño se ha dado a la tarea de promulgar leyes destinadas a enfrentar la problemática que representa este tipo de crimen organizado. En el año 2003 y posteriormente en el año 2010, el Poder Legislativo salvadoreño aprobó sendas leyes en las cuales la pertenencia a este tipo de grupos es tipificado como delito, así como las actividades ilícitas en las que puedan incurrir. La Fiscalía y los Cuerpos de Policía evidentemente juegan un papel preponderante en la ejecución y persecución de las conductas típicas de ambas leyes.

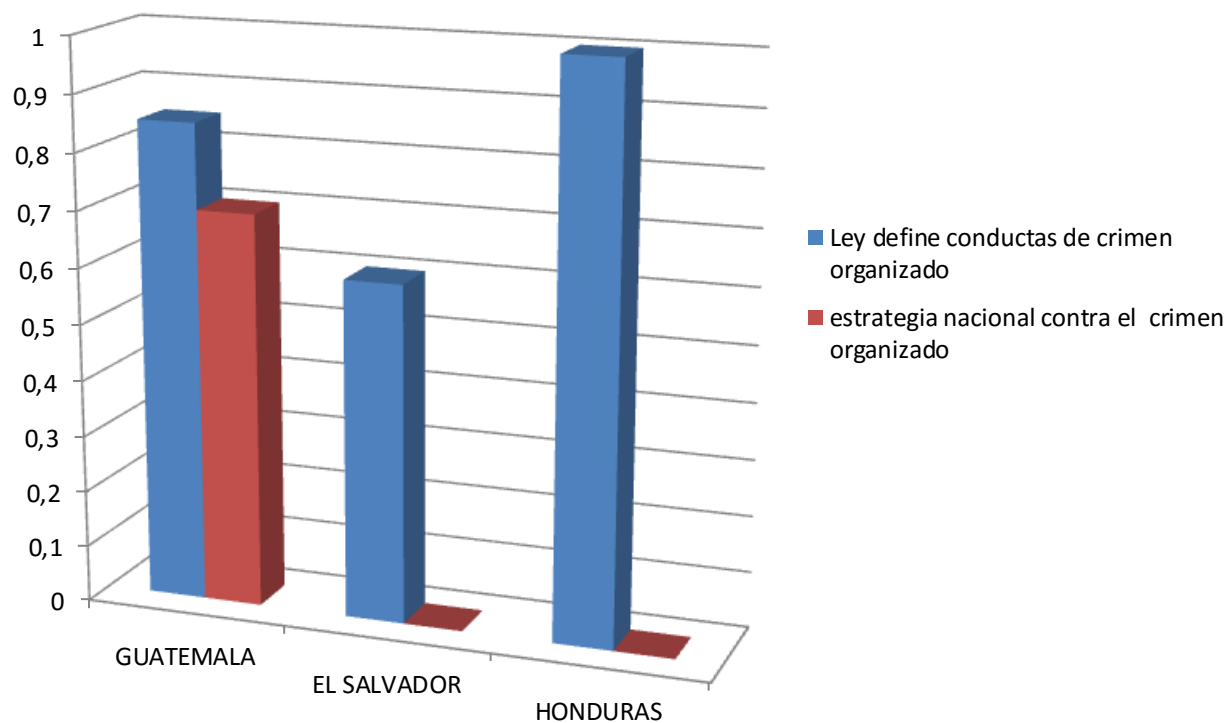
Honduras igualmente no se encontró información que responda al indicador al respecto de las pandillas y bandas criminales, juveniles Dado que no hay información que responda al indicador, no puede valorarse su exigibilidad; por lo que anota en la medición.

Código	Valor	Indicador	Expresión y existencia normativa 0.25%	Tipicidad estándar (bench marking) 0.25%	Exigibilidad (puesta en práctica) y Eficacia sistémica 0.50%	MAG 0-1	Total
Indicador 74	15%	La estrategia nacional contra el crimen organizado (pandillas, bandas criminales, etc.), involucra al menos los cuerpos de policía y la Fiscalía General, exige acciones en los distintos puntos de acceso al territorio nacional: fronteras, puertos y aeropuertos, y que establece los protocolos de actuación, cooperación y responsabilidad compartida con la comunidad internacional Sí.....100% No.....0					
GUATEMALA			0.7	0.7	0.7	0.7	10.5%
EL SALVADOR			0	0	0	0	0
HONDURAS			0	0	0	0	0

Cuadro comparativo:
Las Políticas Coercitivas:
Gobiernos de Guatemala, Honduras y El Salvador
-caso de los jóvenes MARAS-
AÑO 2014

INDICADOR/ PAISES	GUATEMALA	EL SALVADOR	HONDURAS
Ley define conductas de crimen organizado	0,85	0,6	1
Estrategia nacional contra el crimen organizado	0,7	0	0

Cuadro comparativo: Las Políticas Coercitivas:
Gobiernos de Guatemala, Honduras y El Salvador
para el caso de de los jóvenes MARAS
AÑO 2014



Fuente: ICG-Gobierno de Holanda: Proyecto Sistema de indicadores en seguridad ciudadana para América Central. Tomo I y II.